

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 1 de 17

**RADICADO No 2020003803**

## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

### 1. NECESIDAD:

La Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, la cual tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, así como los bienes dados bajo su custodia, tenencia o control y demás bienes recibidos o que llegare a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario. La ESU efectuará la contratación de los servicios especializados y asesoría de un Corredor de Seguros y asesoría para la formulación y el manejo del Programa de Seguros de la Entidad, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, la ESU busca proteger su patrimonio contra la cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Los siguientes programas de seguros que actualmente se encuentran vigente para la entidad son:

RAMOS	
<b>GRUPO I</b>	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
<b>GRUPO II</b>	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Manejo Global Sector Público
<b>GRUPO III</b>	Seguro Todo Riesgo (incendio, obras civiles terminadas, rotura de maquinaria, equipo electrónico y lucro cesante consecuencial.)
<b>GRUPO IV</b>	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
	Seguro de automóviles
<b>GRUPO V</b>	Seguro Cumplimiento para los contratos de la ESU

Sobre estos aspectos, el Código Único Disciplinario, establece responsabilidades a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre los bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, así:

*“Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”.* (Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019).

Es falta gravísima *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en*

*cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”* (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019) Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes (artículo 265 de la Ley 1952 de 2019)

En virtud de lo anterior, La ESU debe contratar su programa de seguros, para lo cual requiere contar con los servicios especializados de intermediación de seguros y asesoría para la formulación y el manejo del programa de seguros, destinado a proteger las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad o aquellos por los que sea legalmente responsable.

**2. OBJETO:** Prestación de servicios integrales en gestión de riesgos y corretaje de seguros para la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros de la Empresa para la Seguridad Urbana –ESU.

**3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:**

La **ESU** contratará con un corredor de seguros, para asistir, apoyar y asesorar a la entidad en los siguientes programas de seguros que actualmente se encuentran vigente:

RAMOS	
<b>GRUPO I</b>	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
<b>GRUPO II</b>	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Manejo Global Sector Público
<b>GRUPO III</b>	Seguro Todo Riesgo (incendio, obras civiles terminadas, rotura de maquinaria, equipo electrónico y lucro cesante consecuencial.)
<b>GRUPO IV</b>	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
	Seguro de automóviles
<b>GRUPO V</b>	Seguro Cumplimiento para los contratos de la ESU

**ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio será aplicable a los cinco (5) grupos en que está estructurado el programa de seguros de la ESU e incluye:

- Revisión de los contratos de seguros vigentes, presentación de propuestas para su mejoramiento y control de vencimientos de las pólizas y los pagos respectivos.
- Análisis de posibles pérdidas accidentales que puedan sufrir la ESU y/o sus funcionarios, emitiendo propuestas para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.
- Asistencia en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiera, en cuanto se refiere a consecución de pólizas, garantías, existencia de nuevas formas de cobertura,

medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

- Asesoría, en la medida que se les solicite, en la elaboración de los términos y condiciones de contratación y solicitudes de cotización para la contratación de seguros.
- Estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación de los seguros y la correspondiente negociación de coberturas, límites y costos con las respectivas compañías de seguros, cuando la ESU lo solicite y cuando de dichas negociaciones se obtengan beneficios.
- Revisión de pólizas y anexos expedidos por las compañías a las cuales se les adjudiquen, modifiquen o renueven los seguros, teniendo un control estricto sobre los vencimientos.
- Asesoría en la determinación de valores a asegurar.
- Asistencia en el ajuste de siniestros.
- Registro y análisis estadístico de siniestros.
- Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera, un informe mensual de cuentas por pagar y el estado del cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos es responsabilidad del Asesor (Corredor de Seguros).
- Realizar anualmente un mínimo de cuatro (4) cursos de capacitación, sobre aspectos relacionados con la Administración de los Riesgos y Seguros para el personal de la ESU.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas relacionadas con la administración de riesgos y seguros de la ESU, a fin de facilitar el desarrollo e implementación de dicho proceso.
- Asesoría a la ESU en consultas específicas sobre seguros y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
- Asesoría en la evaluación de alternativas de transferencia financiera de riesgos.
- Asesoría a la ESU en la contratación de trabajos o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, apoyo en la determinación de los valores a asegurar respecto a avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. El servicio comprende: Evaluaciones para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de términos y condiciones de contratación, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajos que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.
- Inspecciones periódicas a las diferentes instalaciones de la ESU, con el fin de efectuar la identificación de bienes y las amenazas a que están expuestos, su análisis y evaluación para emitir las recomendaciones pertinentes para un adecuado control de los riesgos.
- La consecución de las diferentes pólizas que requiera la ESU para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud de las mismas.

Al iniciar el servicio y al principio de cada año, en el término de un (1) mes, se deberá presentar un cronograma definitivo de cada uno de los programas a realizar durante el año. Trimestralmente el Corredor de Seguros, deberá presentar un informe que incluya:

- Avance y evaluación de los programas.
- Evaluación de actividades no programadas.
- Justificación por actividades programadas que no fueron ejecutadas.

El proponente deberá describir el Plan de Prevención de Pérdidas que ofrece a la Entidad en el marco de la prevención de riesgos, incluyendo aspectos como la planeación del programa, su

ejecución basada en un cronograma de actividades, así como la disponibilidad de herramientas técnicas y de gestión para la evaluación del programa de seguros de la Entidad.

La ESU establecerá comités mensuales con el Subgerente Administrativo y Financiero, el Profesional de Bienes Servicios, la Secretaría General de la ESU, y el Corredor de Seguros, con el fin de evaluar las labores realizadas y convenir acciones correctivas complementarias. Este comité tendrá, además, como función, el estudio de temas especiales y se reunirá cuando sea requerido por la ESU.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Prestación de servicio

#### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación por Solicitud Privada de Oferta, específicamente en la causal señalada en el artículo 22 del reglamento de contratación, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, el cual no supera los mil (1000) SMLV.

**6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:** Luego de adelantar un referenciamiento de mercado que permite calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y el de posibles costos asociados, se detallan los siguientes aspectos:

##### **6.1 ESTUDIO DEL MERCADO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No. 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dando cumplimiento a la mencionada disposición y con fundamento en la “guía para la elaboración de los estudios de sector” de Colombia compra eficiente, la ESU, una vez estudiado y analizado el mercado de los corredores de seguros, procede a presentar el estudio de sector correspondiente, el cual forma parte de los documentos del proceso que a continuación se desarrolla, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

Al respecto, la Ley 42 de 1993, en sus artículos 101 y 107, consagró lo siguiente:

*“Artículo 101: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

El artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

**ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS.**

*(...) 2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto (...).”*

Por su parte, el artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros.

**ARTICULO 40. SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS.**

**1. Definición.** *De acuerdo con el artículo 1347 del Código de Comercio, son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título del intermediario entre el asegurado y el asegurador.*

**2. Control y vigilancia.** *De acuerdo con el artículo 1348 del Código de Comercio, las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia.*

**3. Condiciones para el ejercicio.** *De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.*

**“(...) ARTICULO 41. AGENTES Y AGENCIAS.**

**1. Definición.** *Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.*

**2. Alcances de la representación de la agencia.** *La agencia representa a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio, con las facultades mínimas señaladas en este capítulo.*

**3. Dirección.** *Las agencias de seguros solamente podrán ser dirigidas por personas naturales y por sociedades de comercio colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, conforme a las normas mercantiles vigentes sobre la materia.*

*(...)*

*5. Clases de agentes. Los agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización podrán tener el carácter de dependientes o independientes.*

*a. Agentes dependientes. Son aquellas personas que han celebrado contrato de trabajo para desarrollar la labor de agente colocador con una compañía de seguros o una sociedad de capitalización.*

*(...)*

*b. Agentes independientes. Son aquellas personas que, por sus propios medios, se dedican a la promoción de pólizas de seguros y de títulos de capitalización, sin dependencia de la compañía de seguros o de la sociedad de capitalización, en virtud de un contrato mercantil.*

*En este evento no se podrán pactar cláusulas de exclusividad que le impidan al agente colocador celebrar contratos con varias compañías de seguros o sociedades de capitalización”.*

En el Código de Comercio también se regula la figura de los Corredores de Seguros. Al respecto, los artículos 1340 y siguientes del citado Código señalan:

*“ARTICULO 1340. CORREDORES. Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación”.*

*“ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*

*Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*

*Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

*ARTÍCULO 1347. CORREDORES DE SEGUROS. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.*

*ARTÍCULO 1348. CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA*

*BANCARIA. Las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán tener un capital mínimo y una organización técnica y contable, con sujeción a las normas que dicte al efecto la misma Superintendencia”.*

De acuerdo con las anteriores disposiciones, la ESU, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de los deberes y obligaciones de aseguramiento de sus bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales, requiere contratar un Corredor de Seguros legalmente establecido en Colombia, vigilado por la Superintendencia Financiera, que brinde asesoría independiente jurídica y técnica en el manejo de su Programa de Seguros.

Con un total de treinta y ocho compañías autorizadas para operar en el país, la actividad aseguradora, se consolida como una de las más prosperas en la región logrando incrementar durante el último año. En términos generales, la economía ha presentado un leve repunte en la gran mayoría de subsectores de servicios, lo que permite prever un panorama positivo para los próximos meses, si se logran mantener la calidad de la gestión de cada uno de estos.

Además de las compañías aseguradoras, los bróker o corredores de seguros, también hacen parte del sector, sirviendo de puente entre quienes suscriben los contratos y asumen los riesgos y el consumidor final del respaldo y beneficio que brinda el contrato de seguros.

La Superintendencia Financiera vigila 51 firmas que se dedican al corretaje de seguros. Aun cuando no se tiene un censo oficial del número de profesionales dedicados al oficio de la intermediación de seguros bajo estas figuras; se estiman en un número superior a cincuenta y dos.

Adicionalmente, se recibe portafolio de servicios de los siguientes corredores de seguros:

- Jargu corredores de seguros S.A.
- Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A
- Willis Towers Watson
- Delima marsh

## **6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato. En consecuencia, la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados.

No obstante, lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas y el pago de la prima de seguro, el valor estimado para esta contratación será un aproximado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$297.000.000)** valor que se fundamenta en el valor pagado del último programa de seguros.

### 6.3 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal No 12060901-1 y centros de costos No 13448 -13450 -13451-13452-13916.

### 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

El proceso de contratación lo adelantará la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU con observancia de los principios de la contratación estatal señalados en Reglamento de contratación de la Entidad y se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta que se detallan a continuación:

El Comité Evaluador designado por la ESU, asignará un puntaje máximo de MIL (1000) PUNTOS, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>500</b>
Experiencia en el manejo de Programas de Seguros	200
Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras	200
Experiencia en atención y tramite de siniestros	100
<b>CAPACIDAD TECNICA</b>	<b>400</b>
Capacidad Operacional, de Organización y Administrativa	200
Formación Académica del Equipo de Trabajo	200
<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>100</b>
Menor porcentaje de comisión	100
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### 7.1. EXPERIENCIA:

##### 7.1.1. Experiencia manejo de programa de seguros (200):

El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y donde evidencie la operación de los 5 ramos de seguros requeridos por la entidad, y cuya fecha de expedición del certificado (no se validan contratos en ejecución) se encuentre dentro de los doce (12) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato



- Monto de la prima que pagó el asegurado a la aseguradora como consecuencia de su intermediación.
- Plazo de ejecución del contrato (Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación del contrato)
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación, así como el teléfono o correo electrónico de la persona que certifica.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada Contratista en forma separada.

El puntaje de este concepto será otorgado de la siguiente manera:

<b>CERTIFICACIONES Y MANEJO DE RAMOS</b>	<b>PUNTAJE ASIGNADO</b>
Presenta 2 Certificaciones y 5 Grupos	<b>100</b>
Presenta 3 Certificaciones o más y 5 Grupos	<b>100</b>

#### **7.1.2. Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (200)**


La ESU evaluará este factor con certificación de experiencia en la asesoría en procesos de contratación, así:

<b>NUMERO DE PROCESOS ASESORADOS Y ADJUDICADOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
Cinco (5) procesos asesorados y adjudicados	100
Entre seis (6) y diez (10) procesos asesorados y adjudicados	150
Más de diez (10) procesos asesorados y adjudicados	200

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, se hace necesario que el oferente acredite asesorías en procesos de contratación para empresas industriales y comerciales del estado, o para cualquiera de las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993 (Licitación Pública), Ley 1150 de 2007 (Selección Abreviada), o la Ley 1474 de 2011 (Mínima Cuantía).

Adicional a lo anterior, las certificaciones en lo que corresponde a la acreditación de asesoría en procesos de contratación de compañía de seguros deberán contener la siguiente información para ser tenidas en cuenta:

- Número del proceso asesorado por el Corredor de Seguros.
- Fecha de apertura del proceso de selección (día, mes y año).
- Fecha de cierre del proceso de selección (día, mes y año).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 10 de 17

- Fecha de adjudicación o declaratoria de desierto (día, mes y año).

### 7.1.3. Experiencia en atención y trámite de siniestros (100)

El oferente deberá allegar máximo tres (3) certificaciones donde conste la asesoría y trámite de siniestros pagados desde el 1 de enero de 2010 a la fecha del cierre, los cuales se calificarán de la siguiente manera:

REQUISITO	PUNTAJE
Un siniestro en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales con un valor indemnizado de mínimo QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)	50
Un Siniestro en el seguro de Responsabilidad Civil	25
Servidores Públicos con un valor indemnizado mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	
Un Siniestro en el seguro de Manejo Global con un valor indemnizado mínimo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)	25
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>

Para efectos de que las certificaciones sean tenidas en cuenta, las mismas deberán ser expedidas por los clientes a los cuales el oferente asesoró en la atención y trámite del siniestro, y además deberá contener la siguiente información:

- Seguro o Ramo afectado
- Fecha de ocurrencia del siniestro (día, mes y año).
- Fecha de pago del siniestro (día, mes y año).
- Valor reclamado.
- Valor Pagado o Indemnizado.

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Numero de Certificaciones	Puntaje
3 Certificaciones	100
2 Certificaciones	60
1 Certificación	30

La ESU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la Entidad, no se otorgará ningún puntaje respecto a este numeral.

### 7.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 11 de 17

### 7.2.1. Capacidad Operacional, de Organización y Administrativa del Proponente (200)

- El proponente deberá presentar certificación (firmada por el Representante Legal) en la que conste que cuenta con la capacidad operativa mínima consistente en tener una (1) oficina de atención (deberá indicar dirección y teléfono) en Medellín y/o Área Metropolitana, la cual tendrá como mínimo, un (1) año de operación sobre el objeto que se pretende satisfacer con la presente SPVA, la cual será verificada en el Registro Mercantil.
- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera en la que conste que el proponente se encuentra inscrito y autorizado para actuar como Corredor de Seguros. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentación de ofertas.

#### 7.2.1.1. Personal Mínimo Requerido de Soporte por Parte del Corredor de Seguros (200)

El proponente deberá aportar las hojas de vida, los títulos y los certificados que acrediten la experiencia del equipo mínimo de trabajo que se relaciona a continuación.

Este personal estará disponible en las instalaciones del Corredor y podrá ser utilizado en cualquier momento cuando la ESU lo requiera, para la realización de consultas, conceptos de tipo jurídico verbales o escritos, técnicos, acompañamientos a la entidad para la resolución de conflictos ante las aseguradoras y asesorías inherentes a su actividad.

Nivel de formación de los profesionales expertos en seguros:

- Dos (2) abogados, los cuales deberán ser especialistas en seguros con una experiencia mínima en seguros igual o superior a cuatro (4) años.
- Un (1) profesional en las áreas de administración de empresas, ingeniería, economía, contaduría o sistemas, con especialización en seguros, una experiencia acreditada en seguros igual o superior a dos (2) años y una experiencia en corretaje de seguros igual o superior a dos (2) años.
- Un (1) ingeniero especialista en seguros con experiencia mínima de cuatro (4) años en Administración de Riesgos.

En la presentación de la propuesta el oferente deberá incluir la Hoja de Vida de la persona que tendrá a cargo el seguimiento del programa y servirá de enlace para los requerimientos de la ESU.

**NOTA:** De este equipo de trabajo se requiere “tiempo” exclusivamente para atender los requerimientos de la empresa. Se aclara que el “tiempo” para la atención de los requerimientos serán en el horario laboral del corredor de seguros y el horario laboral de la ESU, no se requiere dedicación completa.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 12 de 17

### 7.3. OFERTA ECONÓMICA (100):

El proponente que presente el menor valor promedio de comisión para los cinco grupos se le asignarán 100 PUNTOS y a las demás ofertas se les dará un porcentaje de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = 100(V_n / V_i).$$

Donde:

P = Puntaje que obtendrá la oferta elegible "i" en consideración.

V<sub>n</sub> = Menor valor de comisión entre las ofertas elegibles.

V<sub>i</sub> = Valor de comisión de la oferta elegible "i" en consideración.

100 = Puntaje máximo asignado al factor denominado "Oferta económica".

**7.4. Póliza de responsabilidad civil - errores y omisiones y póliza de infidelidad y riesgos financieros:** El proponente deberá presentar certificación de compañía aseguradora sobre la constitución de la póliza de responsabilidad civil - errores y omisiones y de infidelidad y riesgos financieros, donde conste su vigencia y adicionalmente el compromiso de mantenerlas vigentes durante todo el periodo del contrato.

### 8. RIESGOS:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible involucrados en la contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura de la siguiente manera:

- **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato
- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** Comporta lo siguiente: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 13 de 17

riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.


- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar. Ver archivo en Excel.

**9. GARANTÍAS EXIGIDAS:** análisis que sustenta la exigencia de garantías.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Seriedad de la propuesta:** El proponente allegará con su oferta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, que corresponde al Programa de Seguros a

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	Código: FT-M6-GC-12
		Versión: 01
		Página 14 de 17

contratar por parte de la ESU y con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

Valor estimado para asegurar: equivante al 20% del valor total de las pólizas vigentes, el cual corresponde a \$59.400.000. Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: Empresa para la Seguridad Urbana –ESU Nit 890.984.761-8

La garantía debe estar constituida a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU con Nit 890.984.761.8, si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía que garantiza la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

La contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

**11. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

**11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO**

- 11.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESU:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar

las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar asesoría permanente a la ESU en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas. 2) Garantizar la idoneidad del personal presentado en la oferta para el servicio ofrecido y en caso de ser necesario el cambio, podrá hacerse únicamente por personas que reúnan las mismas o mejores condiciones que ostenten las presentadas con su propuesta, con la autorización previa y escrita de la ESU. 3) En todo caso, la Entidad podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista, sin que ello implique relación laboral alguna. 4) Mantener a disposición de la ESU, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta. 5) Asesorar a la Entidad en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos. 6) Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la ESU y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes. 7) Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Entidad, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses. 8) Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial. 9) Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto la ESU, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida. 10). Suministrar a la ESU, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable. 11) Asesorar a la Entidad en la elaboración del Pliego de Condiciones que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato. 12) Asesorar a la ESU en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. 13) Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección, sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad. 14) Asesorar a la Entidad en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de los mismos y en general los demás aspectos propios de la actividad. 15) Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la ESU.

16) Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros de la ESU, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.17) Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por la Entidad, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la ESU.18) Poner a disposición de la ESU, en el Programa de Seguros Generales, su infraestructura de cómputo y sistematización, con el fin de llevar estadísticas, control de vencimientos, facturación, control de siniestros y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver y sustentar las consultas que se le formulen.19) Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.20) Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la ESU.21) Asesorar a la Entidad en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.22) Asesorar a la ESU en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros. 23) Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por la Entidad, en relación con el programa de seguros.24) Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta. 25) Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la ESU, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.26) En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

- 11.1.3.** El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de



corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**11.1.1 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

Los enunciados en el numeral 3.


**11.1.2 FORMA DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1341 del Código de Comercio la remuneración del Corredor de Seguros está a cargo del asegurador.

**11.1.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Unidad de Bienes y Servicios o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido el Manual de Contratación de la Entidad.

**11.1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, es obligación del corredor acompañar el programa de seguros hasta que este finalice.

**11.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará en Medellín

Cordialmente,



**PAULA VILLA RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitaria  
Unidad de Bienes y Servicios



**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Subgerente Administrativa y Financiera